



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

NUM. 1005.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El domingo 2 de Octubre próximo á las 12 de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de mayor cuantía sitas en los pueblos de Azuara, Herrera y Samper del Salz, con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.<sup>o</sup> En el día y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta capital, ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes constitucionales, los Procuradores Síndicos, y Escribano ó Secretario de los pueblos donde se hallan situadas las fincas, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.<sup>o</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.<sup>o</sup> Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.<sup>o</sup> Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de once á doce del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.<sup>o</sup> A las once y media se procederá á la apertura de los pliegos, de-

clarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso superior, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion, el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos.

6.<sup>o</sup> Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura publica, y entonces le será devuelto el depósito.

7.<sup>o</sup> El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual día del de 1862.

8.<sup>o</sup> El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata

9.<sup>o</sup> En el caso de enagenacion de la finca cauducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por estincion de langosta pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfaridas y reaces ordinarios y extraordinarios.

13. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el

expediente y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

#### FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Azuara.

1. Campo pardina, procedente del Capitulo de Moyuela, sito en el término de dicho pueblo de Azuara, partida Mas de la Montalbana, de 208 juntas de tierra, que lleva en arriendo Antonio Moliner, tipo 1600 rs. anuales.

En el de Herrera.

1. Campo procedente de la virgen de dicho pueblo partida de la Val, de 300 juntas de tierra, que lleva en arriendo Bernardo Rubio, tipo 800 rs.

En Samper del Salz.

1. Un campo procedente de su curato en término de dicho pueblo partida del Caño de un cahiz 2 anegas 8 almudes tierra, lleva en arriendo Miguel y Jose Paesa, tipo 620 rs. anuales.

2. Otro procedente de id. en id. id. de un cahiz 2 anegas 8 almudes tierra, que lleva en arriendo Joaquin Cervero y Nicolas Miranda, tipo 640 rs.

3. Otro campo de id. en id. partida de Olmar, de un cahiz 4 almudes tierra, lo lleva en arriendo la viuda de Tomas Paesa, tipo 560 rs.

Zaragoza 30 de Agosto de 1859.—  
Juan F. San Juan.

#### Modelo de proposicion.

D. F. F. vecino de.... enterado del pliego de condiciones publicado para el arriendo de un campo sito en término del pueblo de.... marcado en el Boletín oficial con el núm.... ofrece por cada año de los tres por que se anuncia (aquí la cantidad en letra) y conforme con lo prescrito en la condicion 3.<sup>o</sup> de dicho pliego, acompaña el documento de haber verificado el depósito que se manda.

Firma y fecha.

Núm. 1006.

Academia Juridico práctica Aragonesa.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Barcelona ha publicado para el concurso publico de 1860, el adjunto

#### PROGRAMA.

1.<sup>o</sup> La Academia adjudicará un premio de 4,000 rs. con el correspondiente diploma, el autor de la mejor memoria sobre el tema: *¿Es necesario y conveniente informar la legislacion civil en España? Si no lo es ¿bajo que forma han de existir las instituciones juridicas locales?*

2.<sup>o</sup> Se adjudicará igualmente un *accesit* al autor de la memoria que mas se aproxime en mérito á la premiada. Este *accesit* consistirá en mencion honorífica en las actas de la academia y en la entrega del diploma que lo acredite.

3.<sup>o</sup> Los autores de las memorias que hayan obtenido el premio y el *accesit* conservarán la propiedad de las mismas. La Academia se reserva el derecho de imprimirla en cuyo caso regalará la mitad de la edicion á los autores. Las demas memorias quedarán archivadas.

4.<sup>o</sup> Las memorias deberán llevar un lema, que se escribirá tambien en el sobre del pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y no podrán estar firmadas, ó copiadas por este, ni contener indicacion alguna que le de á conocer. Antes del día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1860, han de entregarse ó remitirse al infrascrito Secretario primero de la Academia, (calle de Boter 8 entresuelo izquierda.)

5.<sup>o</sup> Se abrirán en sesion pública los pliegos que contengan los nombres de los autores de las memorias premiadas quemándose en seguida los demas pliegos sin abrirlos.—Barcelona 30 de Julio de 1859.—El Presidente Ramon Roig y Rey.—El Secretario 1.<sup>o</sup> Ramon Torrens y Ricart.

Lo que por orden del M. I. S. Presidente de esta Juridico práctica Aragonesa, se inserta en los Diarios de esta capital para conocimiento del público.

blico.—Zaragoza 29 de Agosto de 1859.—El Secretario interino, Valero de Grassa.

Núm. 1007.

D. Joaquín Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que habiéndose celebrado la primera junta general de acreedores relativa á la quiebra de la casa fallida «Viuda de Magallon é hijos», hubo convenio entre aquellas y estos cuyo contenido es el siguiente.

1.º D.ª Marcelina Juste, D. Marcial Magallon y D. Francisco Magallon en parte de pago y á cuenta de lo que adeudan, ceden y traspasan á favor de sus acreedores, todos los bienes, derechos y acciones de toda clase que forman el activo de su casa conocida en el día bajo la denominación «Viuda de Magallon é hijos» y que constan del valance presentado á los acreedores y en la cuenta del administrador de la quiebra y así mismo todos los derechos y acciones que en el día les pueden corresponder.

2.º El pasivo que no alcanzare á cubrirse con dicho activo, sera satisfecho por la viuda de Magallon é hijos la mitad á los 40 años y la otra mitad á los 50 contados desde la aprobacion del convenio.

3.º Los acreedores y sus representantes, nombrarán una comision compuesta del número de individuos de su seno que se determine, y podrán ser acreedores ó representantes de ellos, la cual será revestida de todas las facultades que admitido el convenio tendrán los acreedores para gestionar todo lo conducente á los fines de incautarse de los bienes; libros papeles y demás existencias de la casa; formar estado de reconocimientto, y aun de graduacion de créditos salvo la preferencia que pueda corresponder á alguno de los mismos.

4.º Los acreedores que se crean perjudicados por exclusion ó postergacion podrán reclamar ante los tribunales ó bien convenidos con la comision someterán las cuestiones á la decision de amigables componedores.

5.º Dicha comision sera elegida por la mayoría que establece el código de comercio para el nombramiento de síndicos y los vocales que la compongan gozarán de la retribucion señalada á los síndicos por el mismo Código.

6.º Las enagenaciones de bienes que á tenor de lo referido debiera efectuar la comision se harán consentidas por los acreedores pero en nombre y bajo ebbiccion y saneamiento de la viuda de Magallon á hijos arriba espresados D. Marcial, y D. Francisco Magallon; del mismo modo la citada viuda y sus dos hijos se obligan

á ebbiccionar, responder é indemnizar de cualquiera reclamacion que en todo tiempo se haga por cualquiera persona sobre derecho á los bienes que se cedan por este convenio.

7.º Estos suministrarán á la comision todas las noticias que pendan para el mejor desempeño del cargo de esta y D. Marcial Magallon como gerente que ha sido de la casa de Magallon se halla enterado de sus asientos, se compromete á permanecer en esta ciudad 6 meses á contar desde el convenio para el obgeto espresado.

8.º Formalizado que sea el convenio quedará el Expediente de quiebra estinto y fenecido.—Marcelina Juste.—Marcial Magallon.—Francisco Magallon.

En su consecuencia se convoca á los que tengan derecho para oponerse á su aprobacion á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 8 dias con apercibimiento que trascurridos estos, sin haberse presentado la oposicion segun prescribe el art. 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil, se acordará su aprobacion. Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1859.—L. Joaquín Gállego.—Por mandado de S. S.ª Francisco Campillo.

## Parte no oficial.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo del Frago, partido de Egea de los Caballeros participa á sus vecinos y terratenientes que dentro de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten relacion jurada de todos sus bienes que posean en dicho término, por la riqueza rústica urbana, y ganadería, segun previene la instruccion en la Secretaria de dicho Ayuntamiento para la formacion de los nuevos amillaramientos; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La conducta de herrero del pueblo de El Erasno se halla vacante, y debiendo proveerse el 15 del actual, los que aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo. En la Secretaria de Ayuntamiento se hallarán los pactos y condiciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Bijuesca, partido judicial de Ateca hace saber á los hacendados forasteros del mismo, presenten en su Secretaria en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones que tratan los artículos del 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo quedarán sujetos á la responsabilidad que les impone el artículo 24 del mencionado decreto.

La Feria de la ciudad de Borja tendrá lugar en los dias. 21, 22, y 23, de Setiembre.

El Ayuntamiento Constitucional de Aguaron repetirá en los dias 4, 8 y 11, de Setiembre próximo á las 8 de sus mañanass, las subasta para el arriendo del horno de pan, y Molino de aceite. Las condiciones se manifiestan en su Secretaria.

Se halla vacante el partido de veterinaria y herrería de la villa de Isaba en la provincia de Navarra, con la dotacion de 3,000 rs. vn. anuales y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes para el día 15 del próximo Setiembre, pudiendo dirijirlas al Secretario que suscribe.

Por Real orden de 16, del mes último se concedió al Ayuntamiento de Cariñena la autorizacion para recargar sobre las contribuciones directas lo necesario á cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año; y habiéndose procedido á la confeccion del oportuno repartimiento, se halla este espuesto al público en la Secretaria de la municipalidad por el tiempo de 8 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio.

## INDICE

de las Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Agosto de 1859.

Circular dictando reglas para la remision de los espósitos á la casa de Beneficencia. núm. 123.

Otra sacando á pública subasta la construccion de ocho cabrioles para conducir la correspondencia entre Zaragoza y Barcelona. id.

Consejo provincial señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Julio. id.

Circular conminando á los Alcaldes para la remision á este Gobierno de los estados de los penados sujetos á la vigilancia de la autoridad. núm. 124.

Circular recordando á los Ayuntamientos la remision á este Gobierno de los certificados en que consten los precios que llevan los cerea es. id.

Administracion de Hacienda pública señalando la tarifa para las espendedurias de sal al por menor. id.

Circular admitiendo el abandono de la mina denominada Bru. núm. 125.

Otra recomendando la captura de unos hospicianos fugados de la Casa de Misericordia de esta ciudad id.

Otra poniendo de manifiesto los dueños de las fincas por donde atraviesa la linea ferrea de Madrid á Zaragoza. id.

Distrito Universitario de Zaragoza anunciando varias escuelas vacantes id.

Junta de instruccion pública reconvinendo á los padres de familia Ayuntamientos y Juntas locales para el mayor desarrollo de la instruccion id.

Circular recomendando la captura de un joven llamado Andres núm. 126.

Real orden dictando reglas para la formacion y aprobacion de los presupuestos provinciales y municipales id.

Administracion de Hacienda pública dictando reglas á los Ayuntamientos para el cobro de la contribucion de consumos id.

Administracion principal de correos de Zaragoza avisando al público haber variado la linea de Madrid á Barcelona. id.

Circular dictando reglas para el reconocimiento de los ganados núm. 128.

Otra anunciando el hallazgo de un caballo id.

Otra recomendando la captura del demente Manuel Bonafonte, id.

Otra recomendando la captura de varios sugetos, núm. 129.

Otra dictando reglas para cortar los abusos que se estan causando en los montes núm. 130.

Otra sobre denuncia de la mina denominada Bilbilitana, núm. 131.

Otras recomendando la captura de varios sugetos. núm. 132.

Instituto de la Provincia de Zaragoza anunciando quedar abierta la matrícula para los estudios generales de segunda enseñanza. id.

Circular recomendando las capturas de Agustin Castellon y Miguel Castellon núm. 133.

Universidad literaria de Zaragoza anunciando vacante la escuela de Epila. id.

Intendencia militar de Aragon convocando á subastas para contratar 4053 mantas, y 256,500 varas de algodón id.

Otra id. id. para contratar el suministro de pienso de las fuerzas de Caballería. id.

Circular recomendando la captura de Bernardo Bosqué fugado de la Casa de Misericordia de esta ciudad. núm. 134.

Otra anunciando la desaparicion de una yegua del soto de Aringo término de la villa de Tiergas. id.

Administracion principal de Hacienda pública anunciando varios estancos vacantes. id.

Otra recordando á varios Ayuntamientos la remision á esta dependencia de las cartillas de eveluacion de la riqueza territorial. id.

Circular mandando proceder á nueva eleccion de un diputado á Cortes por el distrito de Egea de los Caballeros. número 135.

Intendencia militar de Aragon, convocando á subasta para contratar 9000 mantas de lana. id.

Circular anunciando el establecimiento de una barca sobre el rio Ebro número 136.

Otra conminando á los Ayuntamientos que no han satisfechos lo documentos de vigilancia del corriente año. id.

Circular anunciando salir á egerce sus funciones el visitador de la tienda del papel sellado en los partidos de Daroca, Pina y Caspe, núm. 137.

Otras admitiendo el abandono de varias minas. id.

Administracion principal de Hacienda pública señalando el precio á que han de expenderse los cigarros elaborados con hoja habana en la fabrica de tabacos de Sevilla id.

Otra anunciando hallarse vacantes los estancos de Botorríta y Erla. id.

Intendencia militar de Aragon anunciando hallarse vacante la plaza de conserje de 2.ª clase de las oficinas militares del distrito de Canarias núm. 138.

Circular reconvinendo á varios Alcaldes el deber en que están de proteger, conservar y hacer respetar todos los signos ó indicaciones del trazado del ferro-carril. núm. 139.

Otra dictando reglas á los Ayuntamientos para la formacion y remision á este Gobierno de los presupuestos municipales para el año 1860. id.

Real orden aprobando la instruccion para la licitacion anual de las cobranzas de las contribuciones. id.